

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.748
DE 2020 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS
A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFFECTOS QUE INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11928

SANTIAGO, 26 de noviembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1012, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N°669 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Aprueba protocolo de recomendaciones para el retorno gradual a la práctica deportiva en el contexto de la alerta sanitaria por Covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 28.674, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1012, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 28.674, de 2020, de

los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el **"Protocolo de recomendaciones para el retorno seguro a la actividad física para deportistas de alto rendimiento"** autorizado mediante Resolución Exenta N°669 de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.748, de fecha 13 de noviembre de 2020, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **CENTRO ENTRENAMIENTO OLÍMPICO ÑUÑOA**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 11.748, de 13 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **CENTRO ENTRENAMIENTO**

OLIMPICO ÑUÑOA, respecto de sus dependencias localizadas en [REDACTED]

[REDACTED] únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

Nombre Completo	RUT (con puntos y guión)	Dirección Inicio Travecto (domicilio actual)	Comuna
1 FELIPE GARCIA FUENTES			LAS CONDES
2 JAVIER ANDRES FRELIJY VASQUEZ			SANTIAGO CENTRO
3 BENJAMIN CALLEJAS SALAS			LAS CONDES
4 MARCO ONETO ZUÑIGA			LA REINA
5 JUAN PABLO SALAS CORNEJO			PROVIDENCIA
6 DANILO IGNACIO SALGADO FUENTES			LA FLORIDA
7 FRANCISCO AGUILERA LINTZ			PEÑALOLEN
8 DIEGO CARO OLIVARES			PUENTE ALTO
9 FELIPE BARRIENTOS CASTILLO			PROVIDENCIA
10 NICOLÁS MORAGA LUBINI			TIRUA
11 GUSTAVO ALONSO ALARCON SIRRIYA			SAN JOAQUIN
12 VICTOR SALVADOR CONTRERAS KONG			PROVIDENCIA
13 ANALIA FERNANDEZ CANALES			PUDAHUEL
14 ARANTZA ANTONIA INOSTROZA GAETE			VITACURA
15 YOLANDA MUÑOZ PINILLA			SANTIAGO CENTRO
16 PABLO NÚÑEZ CATALÁN			PEÑALOLEN
17 THOMAS FELIPE BRICEÑO GONZALEZ			LA FLORIDA
18 MARY DEE VARGAS LEY			PEÑALOLEN
19 TIHARE ALEJANDRA ASTUDILLO AROS			LA FLORIDA
20 JOAQUIN GONZALEZ LAVIN			PEÑALOLEN
21 SUSANA IVETTE LI ZHANG			PEÑALOLEN
22 RODRIGO ROJAS MACCHIAVELLO			PEÑALOLEN
23 VALENTINA IVANINA TORO MENESSES			SANTIAGO CENTRO
24 CAMILO ESTEBAN VELOZO ZUÑIGA			LA FLORIDA
25 MARIA FERNANDA VALDES PARIS			PUENTE ALTO
26 JUAN PABLO LAMADRID BARRAZA			PROVIDENCIA
27 DANIELA YOLITA ORTEGA GOMEZ			SAN MIGUEL
28 MATEO GARRALDA LARUMBE			LA REINA
29 RAUL PEINADOR DE ISIDRO			ÑUÑOA
30 LUCIANO INOSTROZA BUDINICH			VITACURA
31 FLORIANO GUIZZARDI			MAIPU
32 JEROME HENRIC			PROVIDENCIA
33 AHMED SOLIMAN HUSSEIN			ÑUÑOA
34 FERNANDO CORREA VENEGAS			SAN BERNARDO
35 GEORGIE PANCHEV KOSTADINOV			ÑUÑOA
36 FRANCISCO SEIJAS ALFONZO			ÑUÑOA
37 ARIAN DELGADO ARAVENA			ÑUÑOA
38 RODRIGO TOMAS GONZALEZ ALARCON			LA FLORIDA
39 PAULA LIDIA SILVA QUINTEROS			PROVIDENCIA
40 FELIPE LEON ALVEAR ZAMORA			ÑUÑOA
41 JAVIERA ANDRADE SEGOVIA			SANTIAGO CENTRO
42 GABRIELA MÜLLER RUIZ			LAS CONDES
43 ALEXANDRA AICHELE MOVILLO			VILLA ALEMANA
44 PIA VICTORIA PACHECO CORTEZ			VALPARAISO
45 CONSTANZA DIAZ BELLO			ÑUÑOA
46 JOSEFA ARAYA ALFATE			SAN JOAQUIN
47 ANTONIA ISIDORA REBOLLEDO URRA			ÑUÑOA
48 CATALINA PAZ SEPULVEDA MAZUELA			QUILLOTA
49 DIEGO SOTO GARCÍA			MACUL
50 DANIEL NEJAMKIN			ÑUÑOA
51 LUCAS LAVIN VALDES			ÑUÑOA
52 DUSAN BONACIC KROGH			LAS CONDES
53 GABRIEL ARAYA MENARES			PEÑALOLEN
54 JUAN CUELLAR NEIRA			PUENTE ALTO
55 THOMAS ACEVEDO QUEZADA			QUILICURA
56 VICENTE IBARRA ROJAS			LA REINA
57 JAIME BRAVO VERAGUAS			ÑUÑOA
58 YORDAN ARAYA FARIAS			ÑUÑOA
59 MATIAS BANDA ALVAREZ			ÑUÑOA
60 CATALINA GALLARDO ITURRIETA			LAS CONDES
61 CAMILA MENDOZA FUSTER			LAS CONDES
62 CATALINA NUÑEZ TALADRIZ			PEÑALOLEN
63 BEATRIZ NOVOA VALENCIA			SAN MIGUEL
64 SOFIA OHLSSON LOPEZ			LA REINA
65 VICTORIA CARRASCO GUERINO			PROVIDENCIA
66 CAMILA CHIRINOS MIRANDA			PROVIDENCIA
67 COLOMBA GONZÁLEZ IVENS			BATUCO
68 CAMILA DONOSO PAREDES			PUENTE ALTO
69 EDUARDO GUILLAUME			ÑUÑOA
70 MONSERRAT URRUTIA GUAJARDO			LA REINA

71	MAITE URRUTIA GUAJARDO	LA REINA
72	CLAUDIA HUERTA FLORES	LA REINA
73	VALENTINA ALEJANDRA RIOS SALAZAR	PROVIDENCIA
74	ALEJANDRA CONTRERAS JARA	MAIPU
75	RICHARD MORALES REYES	INDEPENDENCIA
76	MANUEL ALFONSO MOYA MAUREIRA	LAS CONDES
77	LUCIANO LETELIER ZUÑIGA	LA FLORIDA
78	AGUSTIN LIRA JIMENEZ	ESTACION CENTRAL
79	CRISTOBAL PRADO CID	MACUL
80	JULIAN MENESES CARRASCO	ÑUÑOA
81	LUCIANO FLORES FLORES	ESTACION CENTRAL
82	GUSTAVO VALENZUELA MOLINA	MACUL
83	ANTONIA MARIHUAN RUBIO	MAIPU
84	CONSTANZA MERINO CACERES	LA FLORIDA
87	AILENN LOPEZ CABELLO	LA FLORIDA
89	CRISTAL MENESSES MONTECINOS	TALAGANTE
90	GUSTAVO GOMEZ HERNANDEZ	TALCA
91	JERUSALEM FLORES TORO	QUIQUE
92	MACARENA MONTECINOS MAZUELA	SANTIAGO
93	SOFIA VEGA VALENCIA	QUILLOTA
94	JUDITH GONZALEZ JAQUE	SAN MIGUEL
95	MICHAELA HERNANDEZ FOLCHI	ÑUÑOA
96	DANIEL ARANCIBIA SALGADO	LAMPA
97	FRANCO TOSCANINI MEZA	PEÑALOLEN
98	JENIFER ALEJANDRA FUENTES CARRASCO	PROVIDENCIA
99	JAVIERA MORALES LEYTON	PROVIDENCIA
100	FLORENCIA ANDREA COLOSSI PASTEN	PROVIDENCIA
101	THIARE ANTONELLA GARCIA GUTIERREZ	PROVIDENCIA
102	ANDREA DEL CARMEN VALDÉZ CATALDO	PROVIDENCIA
103	CATALINA ALEJANDRA PÉREZ VALDES	PROVIDENCIA
104	JAVIERA BELEN NOVION CASTILLO	PROVIDENCIA
105	SOFÍA EIZABETH JARA QUEZADA	PROVIDENCIA
106	DANIELA ALEJANDRA TRONCOSO GAJARDO	PROVIDENCIA
107	FERNANDA PAZ MANSILLA ARIAS	PROVIDENCIA
108	MILENA MONSERRAT KOLJANIN MATTIA	PROVIDENCIA
109	CONSTANZA BELEN CARDENAS SANCHEZ	PROVIDENCIA
110	JOSEFINA ANGELICA VIAFLORA REYES	PROVIDENCIA
111	YENICEL RACHEL TORRES VIVANCO	PROVIDENCIA
112	NICOL STEFANIA SALVO GONZÁLEZ	PROVIDENCIA
113	JAVIERA PAZ CAMPOS TAPIA	PROVIDENCIA
114	PÍA ANALY SOTO MAYEROVICH	PROVIDENCIA
115	CATALINA ALEJANDRA ABUYERES ABARCA	PROVIDENCIA
116	WARREN ESPINOZA JIMENEZ	PROVIDENCIA
117	VALENTINA ANTONIETA ARAGONESE PEREZ	PROVIDENCIA
118	PAOLA NARANJO POSTIGO	PROVIDENCIA
119	MARTA MIRO MANERO	PROVIDENCIA
120	JUDITH VARIMIA MORALES ESCOBAR	PEDRO AGUIRRE CERDA
121	ANDRES MARTINÉZ ARRIAGADA	HUECHURABA
122	EUSEVIO VOS FLORES	SANTIAGO CENTRO
123	JOSE LUIS URRUTIA HORMAZABAL	HUECHURABA
124	CLAUDIA ANAIS INFANTE CASTRO	QUINTA NORMAL
125	DANIELA MAUREIRA CONTRERAS	LA FLORIDA
126	ESPERANZA BASUALTO CARRANCÁ	LAS CONDES
127	FLORENCIA GIGLIO BATALLER	PEÑALOLEN
128	ANA ERSKINE BUSQUETS	AZAPA
129	BEATRIZ LÓPEZ ALASTUEY	ÑUÑOA
130	RAFAELA DEL CAMPO ROZAS	SGO CENTRO
131	RAPHAELLA ANIEGBUNA ISAAC	LAS CONDES
132	CONSTANZA HERNÁNDEZ RAMIREZ	SGO CENTRO
133	PETRA SCHWARTZMAN HECHENLEITNER	VILLA ALEGRE
134	SIMÓN MORALES ZENTENO	REQUINOA
135	IVAN VILLARREAL BARAHONA	ÑUÑOA
136	FABIAN ALVARADO AVILÉS	PUENTE ALTO
137	BENJAMIN VAREA URIBE	PEÑALOLEN
138	FRANCODIAZ DEVIA	LOS CERRILLOS
139	MATIAS JADUE BRÄUCHLE	PROVIDENCIA
140	VICENTE ARANCIBIA GONZÁLEZ	SANTIAGO CENTRO

141	FERNANDO QUINTERO BOSSARD	PEÑALOLEN
142	ANTAR DERPICH ALBASINI	PEÑALOLEN
143	KAJ BONACIC KROGH	LAS CONDES
144	HORACIO GUTIERREZ BASTARRICA	PROVIDENCIA
145	JORGE VALDERRAMA BUGUEÑO	PEÑALOLEN
146	LISA MONTECINOS PONCE	PROVIDENCIA
147	ROBERTO MONSALVA ESTAY	RANCAGUA
148	LEOPOLDO ALARCÓN ROMAN	ÑUÑOA
149	ELIZABETH MAYOR URZUA	MOSTAZAL
150	ROSARIO DÍAZ DEL RÍO ABARCA	VITACURA
151	VICENTE OTAYZA SOLARI	LAS CONDES
152	MANUEL BAHAMONDE JARA	ÑUÑOA
153	CONSTANZA POBLETE AGUILERA	MAIPU
154	JUAN EDUARDO PARRA VERGARA	SANTIAGO
155	DIEGO PARRA VERGARA	SANTIAGO
156	DANIEL ANDRÉS VIDAL MOLINA	LAS CONDES
157	LAURA ANGELA RODRÍGUEZ TRONCOSO	LA FLORIDA
158	VICENTE CRUZ ARAUCO	QUILICURA
159	ALLISON HARLETT AGUILERA SÁNCHEZ	ESTACION CENTRAL
160	FERNANDO HERRERA TORO	LA FLORIDA
161	ANTONIA NAHIME OTERO CERECEDA	PUDAHUEL
162	DENNIS ELLIOT KENNEDY BRITO	MAIPU
163	ISIDORA MARGARITA VAN DE PERRE DIOS	PEÑALOLEN
164	ROCÍO BELEN VAN DE PERRE DIOS	PEÑALOLEN
165	IVAN LEON BUT	LA FLORIDA
166	CRISTIAN ARAYA ORTIZ	MACUL
167	MAXIMILIANO MONTALVA CACERES	ÑUÑOA
168	ANDRES GONZALEZ FORSYTHE	PEÑALOLEN
169	JORGE AVALOS GONZALEZ	PUENTE ALTO
170	VICTOR JARA BACCHI	ÑUÑOA
171	FABIAN HUAQUIMAN SAEZ	PEÑALOLEN
172	MATIAS RODRIGUEZ FUENTES	LA FLORIDA
173	BARBARA HUAQUIMAN SAEZ	PEÑALOLEN
174	CATALINA VALDES OLGUIN	MALLOCO
175	ARLEY MENDEZ PEREZ	MACUL

Personal Administrativo y de Apoyo			RUT (con puntos y guión)	Dirección Inicio Trayecto (domicilio actual)	Comuna
	Nombre Completo				
1	Ivo	Romero	Alcota		Santiago Centro
2	Hector	Herrera	Hevia		Maria Pinto
3	Miguel	Morales	Balcaza		Lo Espejo
4	Daniela	Belmar	Rodriguez		Ñuñoa
5	Benjamin	Sanfurgo	Marín		Las Condes
6	Lidia	Olivares	Ramirez		Cerro Navia
7	Sofia	Cabezas	Zambrano		Ñuñoa
8	Luz	Vergara	Granada		Peñalolen
9	Yujemary	Mendoza	Rincon		Quinta Normal
10	Stteffany	Vargas	Manjarres		San Miguel
11	José	Antonio	Giordano		Las Condes
12	Jaime	Godoy	Apablaza		La Reina
13	Mauricio	Huerta	Garcia		Santiago Centro

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

QUINTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.

